

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SIPI para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: BR. LA ESCUELITA	
MESA:0			
1,078,986,395 ROVER SMITH BENITEZ DIAZ Remanente		1,193,516,793 LIBER YAQUELINE AGUILAR PRADO Remanente	
MESA:1			
35,546,840 CARMEN YINETH VALOYES CORDOBA Presidente		1,076,380,943 FRANCIA JOHANA PARRA TORRES Vicepresid.	
11,795,550 EDWIN TEODORO PALACIOS SANCHEZ Vocal		1,077,424,676 MARTHA YIRLEZA CORDOBA MENA Vocal	
1,078,987,113 FLOR CATERINE HURTADO LOPEZ Vocal		1,004,046,969 YERLINTON YAIR HURTADO LERMA Vocal	
MESA:2			
52,882,693 DANNY PALACIOS VALDERRAMA Presidente		82,360,948 ALCY SERNA PEREA Vicepresid.	
1,077,422,325 KENDY KATHERINE PINO CABRERA Vocal		1,076,327,495 NANCY LORENA LERMA DOMINGUEZ Vocal	
1,004,046,902 NELSON ENRIQUE PALACIOS MOSQUERA Vocal		1,004,536,344 LEONARDO SINISTERRA QUIÑONEZ Vocal	
Zona: 99 Puesto: 01 - CAÑAVERAL		Dirección: ESC. CAÑAVERAL	
MESA:0			
1,076,327,189 LILIA JHANEY VALENCIA LEMUS Remanente			
MESA:1			
1,076,329,196 YILMAR BARAHONA LEMUS Presidente		11,813,709 JEFFERSON GUERRERO GARCIA Vicepresid.	
66,741,782 AYDA LUZ MENA MURILLO Vocal		11,637,407 EVER QUIÑONEZ DIAZ Vocal	
11,705,863 JOSE ERINSON VALENCIA CAICEDO Vocal		43,585,529 BIBLENISA CAICEDO MORENO Vocal	
Zona: 99 Puesto: 03 - CHARCO LARGO LA UNION		Dirección: ESC. CHARCO LARGO	
MESA:0			
31,425,899 MIRIAN ELENA CUESTA PALACIOS Remanente		54,256,854 SONNY BLANDON MURILLO Remanente	
MESA:1			
35,589,634 LUZ EXNEY BENITEZ AGUILAR Presidente		35,696,297 MARIA ANTONIA CUESTA QUINTO Vicepresid.	
82,381,006 GEOVANNY MENA MURILLO Vocal		1,076,320,918 IRIS LUZMILA REYES VELASQUEZ Vocal	
1,074,686,009 MARTHA ARACELY VALOIS MEDINA Vocal		1,076,333,296 DOMINGO LEOFANOR REYES VELASQUEZ Vocal	
MESA:2			
1,076,325,122 MARIA YECI VIVIANA LONGA ALBORNOZ Presidente		11,707,730 HECTOR ALEXANDER RAMIREZ MANYOMA Vicepresid.	

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

54,256,523	YARIBA INDIRA ARRIAGA BECHARA Vocal	1,076,332,755	LUZ NORALBA VELASQUEZ MORENO Vocal
1,111,780,437	DEILES LONGA MORENO Vocal	1,076,335,111	LEYLA NORALBA REYES VELASQUEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - GARRAPATAS

Dirección: ESC. GARRAPATAS

MESA:0

1,075,770,004 FAVIO GUARAVATA CARAPAIMA Remanente

MESA:1

35,696,350	MARTHA ROCIO PALACIOS MORENO Presidente	26,328,713	OLGA MERY BENITEZ VIVEROS Vicepresid.
35,545,541	MIRTHA LONDOÑO MOYA Vocal	1,076,330,914	YULY LORENA MURILLO BENITEZ Vocal
1,128,024,456	ALQUIMERE NATIGAY CARAMPAIMA Vocal	1,004,047,006	GONZALO ASPRILLA DAVILA Vocal

Zona: 99 Puesto: 07 - LOMA DE CHUPEY

Dirección: LOMA DE CHUPEY

MESA:0

1,004,046,968 JOSE LUIS BEDOYA CAICEDO Remanente

MESA:1

35,589,622	SANDRA COLOMBIA ARBOLEDA TOVAR Presidente	1,076,321,291	EDITH XIOMARA ARBOLEDA TOVAR Vicepresid.
1,113,696,675	LUZ GISELA LARGACHA CAICEDO Vocal	1,076,325,744	ALIX MARCELA MURILLO PALACIO Vocal
4,837,737	RITO ERNESTO LARGACHA LARGACHA Vocal	1,078,986,591	WILMAN ALIRIO MURILLO MURILLO Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - SAN AGUSTIN

Dirección: ESC. SAN AGUSTIN

MESA:0

1,130,671,331	NASLY LUCERNA LERMA MORENO Remanente	1,143,947,995	YEISSI ALBORNOZ CORDOBA Remanente
---------------	--------------------------------------	---------------	-----------------------------------

MESA:1

54,259,268	ANA CECILIA RENTERIA SANCHEZ Presidente	1,004,046,947	JHON BAIRO LONGA RIVAS Vicepresid.
1,037,671,165	YURIAN CAROLINA CAICEDO MORENO Vocal	1,076,321,325	MARIA SUGLY LONGA MORENO Vocal
1,078,987,046	DARWIN YESID ASPRILLA IBARGUEN Vocal	1,144,194,432	WILBER ARLEY VALENCIA MORENO Vocal

MESA:2

1,077,449,871	DIANA MIRELLA GONZALEZ TORRES Presidente	1,076,324,629	YESSICA ZAMIRA CORDOBA RAMIREZ Vicepresid.
35,696,978	CENITH SANCLEMENTE MATORIN Vocal	1,144,127,346	JOHANA JAKELIN LOPEZ BENITEZ Vocal
1,193,562,977	ERIKA PAOLA LONGA LERMA Vocal	1,078,986,387	ALEX EDILSON MORENO MURILLO Vocal

Zona: 99 Puesto: 11 - TANANDO

Dirección: ESC. TANANDO

MESA:0

1,076,384,566 MERLIN YALEZA PEREA VALENCIA Remanente

MESA:1

1,077,421,225	YEISON RENTERIA RIOS Presidente	4,813,941	LENIS EMILIO MORENO MARTINEZ Vicepresid.
1,010,081,465	ARLEY ALFREDO LERMA BENITEZ Vocal	1,078,987,036	DAVID ALBERTO DIAZ ASPRILLA Vocal
1,078,987,541	JHOAN ARROYO MORENO Vocal	1,075,770,016	LEIDER JHOANNY DIAZ BRAN Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Zona: 99 Puesto: 13 - TAPARAL

Dirección: ESC. TAPARAL

MESA 0

1,193,565,708 FREDDYS EUSEBIO PEREA VELASQUEZ Remanente

MESA 1

1,003,914,851 LUZ MOREIDA VELASQUEZ LOZANO Presidente

1,077,448,301 ROSA NELLY VELASQUEZ MORENO Vicepresid.

4,845,730 JACINTO EDUARDO REYES VELASQUEZ Vocal

1,077,451,006 OLGA INES MURILLO LERMA Vocal

1,076,320,040 MARIA LUZDARY ARBOLEDA MEDINA Vocal

1,076,334,182 DEYSA MARCELA BARAHONA LERMA Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.


ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SIPI con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS OBILIO PALACIOS MORENO
REGISTRADOR DE SIPI

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL